

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	17 de septiembre de 2020	
Duración	Desde las 12:30 hasta las 14:15 horas	
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento	
Presidida por	Laureano González Álvarez	
Secretario	David Galarraga de la Fuente	

ASISTENCIA A LA SESIÓN			
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste	
44426676Z	Angel Oscar Macia Torres	SÍ	
10075339M	Casimiro Roberto Prieto Fernández	SÍ	
02708989A	David Valenciano Prieto	SÍ	
71507946A	Hector Bas Iglesias	SÍ	
10004861E	José Rodríguez Ferreira	SÍ	
10083964M	Justa Marlen Álvarez Mera	SÍ	
10028509A	Laureano González Álvarez	SÍ	
71510767H	Noemi López Fernández	SÍ	
52590431B	Prudencio Arroyo Sandonis	SÍ	
71517629A	Rosa María Pérez Molina	NO	





10034983Z	Severo Lama Castro	SÍ	
Excusas de asistencia presentadas: 1. Rosa María Pérez Molina: «Convalecencia médica»			

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 2, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	

De conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde - Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020.

Don David Valenciano Prieto, en representación el grupo Podemos Toreno, dice que quisieran proponer una modificación del acta, por qué no se recoge de manera del todo fidedigna, en la redacción de la última página, en cuanto a que la intervención de Doña Justa Marlen Álvarez Mera fue interrumpida por el señor Alcalde y por Don Prudencio Arroyo Sandonis y no le dejaron terminar su réplica a todos los portavoces, y que él mismo dijo que eso también era violencia machista y no está recogido en el acta. Responde Don Prudencio Arroyo Sandonis, en representación del grupo del Partido Popular, que él no ha interrumpido a nadie, y que no es quien para hacerlo, y que también Don David Valenciano ha interrumpido y cortado a los demás, e incluso a su compañera.

Responde Don David Valenciano Prieto que le interrumpieron, y que el Alcalde no le dio la palabra, y que se ponga la grabación y se verifique lo que paso, ya que la intervención de su compañera fue interrumpida cuando estaba respondiendo a los portavoces y no se le dejo terminar, a lo cual él dijo que también le parecía violencia machista.

Preguntado por el señor Alcalde, interviene el secretario de la Corporación para decir que sí que falta pero que no se incluyó por ser momento de





varias conversaciones a la vez sin ningún tipo de orden de turno de palabra, haciendo el ruego que para próximas ocasiones guarden algún tipo de turno para que no haya distintas conversaciones simultaneas al mismo tiempo.

Interviene el señor Alcalde para decir que él no se dio cuenta de que le quitara el turno, y que después del rifirrafe que se montó ya no quiso intervenir.

Responde Don David Valenciano que se recoja en el acta ya que es lo que paso, respondiendo el señor Alcalde que no está de acuerdo ya que no ocurrió tal como el señor Valenciano lo está diciendo, ya que hubo todo tipo de interrupciones, y que el señor Valenciano también interrumpió a los demás.

Continua el señor Alcalde para decir que él también tiene algo que decir sobre el acta, sobre el comentario que realizó Doña Justa Marlen Álvarez Mera del grupo Podemos Toreno, al hacer la manifestación sobre que Doña Elena Maso Sánchez se había visto forzada a dimitir como concejal, opinado el señor Alcalde que el acta de concejal es personal y no hay nadie que pueda forzar a nadie a dimitir, y que es un acto voluntario, y que a veces también existen circunstancias personales, pidiéndole a Doña Justa Marlen Álvarez Mera que sea ella la que pida que ese comentario se cambien el acta, y que no es cierto que Doña Elena se haya visto forzada a dimitir.

Interviene Don Roberto Prieto Fernández, en representación del grupo del partido Popular, para decir que en las actas está escrito lo que literalmente se dijo, y que no se puede tratar de reescribir con nuevas palabras lo que se dijo.

Sometida a votación aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020, sin incluir la modificación propuesta, es aprobada por siete votos a favor de los cuatro miembros del grupo del Partido Socialista, de los dos miembros del grupo del Partido Popular y del representante del grupo Coalición por el Bierzo, dos votos en contra de los miembros del grupo Podemos Toreno, y la abstención del representante del grupo de Izquierda Unida.

Expediente 747/2020. Aprobación modificación estatutos Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Solidos Urbanos (GERSUL)

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 7, En contra:
0, Abstenciones: 3,

Ausentes: 0

Vista la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, aprobada





inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.g) del vigente estatuto, se somete la modificación propuesta a la aprobación del Pleno municipal, según la propuesta de modificación adjunta a esta acta.

Sometido a votación la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León es aprobada por siete votos a favor de los de los cuatro miembros del grupo del Partido Socialista, de los dos miembros del grupo Podemos Toreno y del representante del grupo Coalición por el Bierzo, y tres abstenciones de los dos miembros del grupo del Partido Popular y del representante del grupo de Izquierda Unida.

Expediente 466/2020. Aprobación definitiva Cuenta general 2019

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación con la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 2020, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 149 de 12 de agosto de 2020, la Cuenta General, juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretario - Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, en el que no se han presentado alegaciones

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por cinco votos a favor de los cuatro miembros del grupo del Partido Socialista y del





representante del grupo de Coalición por el Bierzo, y cinco abstenciones de los dos miembros del grupo del Partido Popular, de los dos miembros del grupo Podemos Toreno y del representante del grupo de Izquierda Unida, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de los decretos y resolciones de ALcadía correspondientes al tercer trimestre, que han sido distribuidos con la convocatoria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

En turno de intervenciones, toma la palabra Don Prudencio Arroyo Sandonis en representación del grupo del Partido Popular, diciendo tenemos varios temas para preguntar y saber en qué estado se encuentran, por su importancia pregunto por la situación del agua potable, ya que se había dicho que se estaba mirando y que se iba a hablar con una empresa y que no saben en qué estado se encuentra, pensando que es un tema importante y que esta como estaba, y que queremos preguntar por la Residencia Las Candelas, para saber en qué situación se encuentra, y saber si la empresa realmente ha enviado una carta al Ayuntamiento pidiendo la resolución del contrato, y saber que si la empresa sigue prestando sus servicios y que responsabilidad tiene el ayuntamiento en





ese tema, y saber qué pasa con las quejas que ha habido de los familiares de los internos y qué situación se encuentra. Otro tema para preguntar es por la accesibilidad a la biblioteca, y saber si este tema está resuelto o no está resuelto, ya que las personas con discapacidad siguen sin poder tener acceso a la biblioteca y no sabe cómo va a resolver el ayuntamiento este tema. Por último, quiere preguntar por el tema del matadero municipal, si se han subsanado las deficiencias, si se está buscado alguna alternativa, ya que le consta que algún municipio vecino estaría encantado de hacer un matadero, y para finalizar pregunta por la posición que va a tomar el señor Alcalde en referencia con la carretera de Santa Marina a Congosto, si va hablar con Confederación, si va a tomar parte en ello, ya que cree que es una carretera fundamental, ya no solo para la comunicación de Santa Marina del Sil con la autovía, sino a nivel turístico sería importante para nuestro municipio que esta carretera se arreglara.

Responde el señor Alcalde Presidente, diciendo con referencia al primer punto informar que se han visto interrumpidos en todas las gestiones, junto al resto de las administraciones en muchas actuaciones que hubieran querido hacer por el efecto de la pandemia, con referencia al primer punto han retomado el tema, dando la palabra al Concejal encargado para que lo explique.

Interviene Don Severo Lama Castro, en representación del grupo del Partido Socialista, dice que hoy mismo ha estado el ingeniero encargado del estudio junto al encargado del ayuntamiento comprobando las presiones y la topografía con la idea de instalar dos depósitos para que pueda funcionar correctamente la depuradora.

Interviene Don Prudencio diciendo que en anteriores plenos se ha dicho que se habían pedidos presupuestos e informes técnicos y no sabe si se ha hecho o no se ha hecho. Responde Don Severo que la empresa que ha venido hoy es una de las que se había hablado con ellos y diciendo que cuando sepa algo seguro informara a los demás, preguntando Don Prudencio si se les ha adjudicado el trabajo y diciendo que los vecinos siguen con el mismo problema, contestando Don Severo que no, que están en fase de verificar que la obra se pueda hacer así.

Interviene el señor Alcalde para decir que no se puede invertir un dinero sin asegurarse que la obra va a funcionar, que el problema fue que se inició una depuradora allí, y que por un problema con del mal estudio no funciono nunca, y que se gastaron allí doscientos mil euros en esa depuradora y que no quiere caer otra vez en ese problema, y quiere además pedir garantías de que va a funcionar, y que están en ello.

Pregunta Don Prudencio en qué plazo de tiempo piensa que esté resuelto. Responde Don Severo que piensa que en el plazo de un mes el proyecto este elaborado.





Interviene Don David Valenciano Prieto, en representación del grupo Podemos Toreno, para decir que también tienen presuntas sobre el agua, preguntando si los técnicos que están trabajando sobre el terreno están haciéndolo gratis, responde Don Severo que están valorando el proyecto y luego se decidirá si interesa o no interesa hacerlo, pregunta Don David si están trabajando sin haber firmado un contrato, respondiendo Don Severo que sí.

Toma la palabra el señor Alcalde diciendo que el contrato de la residencia Las Candelas esta vencido desde octubre del año pasado, habiendo una prórroga tacita con la empresa que la está gestionando. Lo que ocurre que hay una diversidad de opiniones entre la empresa que la está gestionando junto con los responsables médicos y sanitarios ven las cosas de una manera, y los familiares de las personas que están allí, ven las cosas de otra, entonces surge la polémica principalmente en cuanto a las visitas, parece ser que al principio había un cierto confinamiento, y lo que si piensa es que la gestión no ha sido tan mala cuando hasta la fecha no ha habido ningún brote positivo, lo cual significa que lo están haciendo bastante bien, ocurre que cuando tienes allí a tu padre o a tu abuelo, quieres que este en las mejores condiciones y es cuando surge el problema. En cuanto al contrato quieren entregar la residencia con unos mínimos de calidad y que este lo máximo de actualizada a los tiempos de hoy, ya que el edificio tiene unos treinta años, y que cuando tengan preparada toda la documentación la sacaran a concurso.

Interviene Don Prudencio diciendo que el contrato de la residencia es cada cinco años y que se renueva automáticamente cada año si están de acuerdo las partes, y que quiere saber si la concesionaria ha mandado algún escrito renunciando al contrato, por lo que lo de la prorroga tacita no lo ve muy claro. Responde el señor Alcalde que hay un acuerdo con la empresa para prorrogarlo, y que para sacarlo a concurso se necesita tener una serie de circunstancias solucionadas, como es el acondicionamiento de las instalaciones, que está pendiente del estudio del arquitecto para que haga las correcciones que crea oportunas, lo que ocurre es que ahora no se puede acceder libremente por las medidas sanitarias del COVID. Responde Don Prudencio que sin contrato habría que intentar tomar las medidas oportunas. Responde el señor Alcalde que sí, y que seguramente este más tiempo con este tema de lo que le gustaría, pero que hay un problema de pandemia que lo se esta viendo que los casos no dejan de crecer, y que de momento la residencia se ha mantenido con cero casos, aunque no sabe cuánto tiempo se podrá mantener, por eso que están intentado dejar la situación lo mejor posible, por que entiende que allí hay un grupo de personas que todos conocen, trabajadores, y principalmente ancianos, y es un tema que no es una mercancía y que tienen que tratarlo con un poco de delicadeza, con un poco de cuidado y un poso despacio, y que tienen que mantener unas distancias y unas correcciones justas, y que





tienen que intentar hacer las cosas bien, por que son personas y no mercancías, y que siempre aportar ideas es bueno. Responde Don Prudencio, que el contrato termino en marzo y que no se puede estar esperando. Responde el señor Alcalde que no ha sido posible hacerlo por una serie de circunstancias, y que no se ha podido hacer, y que asumen la culpabilidad. Pregunta Don Prudencio si la empresa ha mandado alguna solicitud para rescindir el contrato. Responde el señor Alcalde que puede bajar y pedir la correspondencia que ha enviado la empresa, y que para rescindir el contrato no porque el contrato ya venció, que es la que sigue actualmente, y que la dirección actual es la que ha causado algún problema con los familiares, incluso con algún trabajador, y que piensa que es una situación francamente desagradable, y un tema que deben de tartar con delicadeza porque hay personas. Interviene Don Prudencio para decir que si está haciendo estas preguntas es por el bien de la gente, y que lo que le pregunta no es por el tema del COVID, si no por que hay denuncias de familiares de que no se esta tratando a los residentes adecuadamente, responde el señor Alcalde que han mantenido reuniones con la dirección, con la dirección médica, con trabajadores, que han atendido a los familiares, que han recibido todas las quejas que se han hecho allí en cuanto reclamaciones, que las han visto, y que han mantenido reuniones con la dirección para intentar limar un poco la situación, porque según los familiares se están haciendo una serie de cosas que preguntas a la empresa y no son ciertas, hay dos posiciones bastante encontradas, se ha intentado llegar a algún acuerdo y no ha habido forma de que haya una reunión tripartita, hay un tema de enquistamiento y la empresa esta muy sensible con esas reclamaciones, y de echo la semana pasada sanciono ha dos empleadas, aunque no sabe si con razón o sin razón, y la situación esta delicada y por eso hay que reconducirla para que esto se solucione lo antes posible y de la forma menos traumática, porque si a alquien le dejan ver a su padre diez minutos, y lo tienes que ver desde una valla, estas molesto, o si tu padre tiene ochenta noventa años y le dejan salir de allí, porque tiene un problema, no lo entiende, entonces el padre se pone triste, y como decía alguien van a morir de tristeza y no de COVID, pero las pautas sanitarias las marca la Junta de Castilla y León, y después las direcciones técnicas y medicas de la residencia, responde Don Prudencio que las pautas son las mismas para todas las residencias y que en la única que ha habido denuncias es en esta, responde el señor Alcalde que el problema no es de hoy y que hay un problema de comunicación y con las visitas, ya que si en la residencia solo pueden ir dos personas por la mañana y dos personas por la tarde para visitar a los familiares, si hay cuarenta y ocho residentes, la frecuencia es cada doce días, hemos planteado que nos parece un poco excesivo que haya personas que tarden doce días en volver a ver a sus familiares, hemos tratado de que incluso con personal o haciendo algún esfuerzo que en vez de ser cuatro personas al día, sean más para que se acorte el periodo, por lo que el problema no es la residencia, sino la confrontación que hay entre algunos familiares y la dirección del centro,





que esta capitaneada principalmente por el médico. Responde Don Prudencio que cree que están hablando de cosas distintas, que una cosa es la frecuencia con la que puedes ir a ver a tus familiares, y otra cosa es que las denuncias van dirigidas a que no está presentando la suficiente atención a las personas, y a ver si se ha investigado el tema, responde el señor Alcalde que han investigado hasta donde pueden, y que hay una cosa muy clara, que la competencia es de la Junta de Castilla y León y que le pregunte a asuntos sociales en que situación se está, responde Don Prudencio que la gestora, que es donde participan los concejales, tiene que abordar el tema. Interviene Doña Noemi Fernández López, en representación del grupo del Partido Socialista para decir, que las reclamaciones son fundamentalmente por el tema de visitas y horarios, no por ningún tipo de desatención de los ancianos. Toma la palabra el señor Alcalde para decir que esta tarde tiene una reunión con la dirección de zona de le empresa concesionaria, a la que acudirán él y Noemi, invitando al que quiera asistir. Pregunta Don Prudencio lo que se le paga a la empresa, respondiendo el señor Alcalde, que por contrato a la empresa no se le paga nada, después del vencimiento la empresa pide una cantidad de mil euros de compensación, que se les ha pagado, y que han pedido más cosas a mayores que están valorando e intentando negociar, ya que si antes era rentable, también lo será ahora, la empresa alega que ha habido unos gastos por el tema del COVID, y quieren que se les compensen, pero eso ha ocurrido en todas las residencias, diciendo que tratan un poco a los mayores como si fueran mercancía y que solo piensan en el dinero, diciendo que como había habido algún fallecimiento, y hasta el mes de junio no habían podido disponer de la plaza pedían que lo pagara el Ayuntamiento también, y que se están haciendo planteamientos un poco peregrinos, y que están negociando,

Interviene Don David Valenciano Prieto, en representación del grupo Podemos Toreno, para decir que ellos también tenían preguntas en relación con la residencia de mayores, sumándose en primer lugar a la preocupación de los familiares de los usuarios por el incumplimiento de los protocolos de los que se ha hablado y por las quejas por la falta de personal, siendo la pregunta sobre que esta haciendo el gobierno municipal por la correcta atención de los residentes, que ya esta resuelta, pero si quieren hacer un inciso sobre un tema que no ha salido, y es que en plenos anteriores ya habían planteado una posible solución a esta situación que estamos teniendo ahora, considerando que no se puede tratar, como se ha dicho, a nuestros mayores como mercancía, recordando que propusieron realizar un plan de viabilidad para la municipalización del servicio, respondiendo en su día el señor Alcalde que se estaba trabajando en ello, sin que todavía tengan noticia, creyendo que viene a colación ya que desde su grupo les gustaría que se valorara esa posibilidad al mismo nivel que la posibilidad de dárselo a otra empresa, haciendo un análisis de si podemos ser en nuestro municipio un ejemplo de gestión pública de un servicio como es la residencia de mayores, ya que desde su punto de vista





sería un éxito para este Avuntamiento. Responde el señor Alcalde que el estudio no se ha hecho por los motivos que ha comentado antes, ya que para ese estudio de viabilidad necesitan datos económicos, que piensa que no se los van a dar, ya que ha pedido un balance pero no lo tienen de forma individualizada, y que en un balance consolidado no se puede ver, y que presiente que el problema de todo esto es un problema de personal, con más personal se podría mejorar la frecuencia de las visitas, además en el último año ha habido tres directores, y que ellos han intentado pelear, pero la empresa dice que cumple con todos los criterios de la Junta de Castilla y León, que hacen inspecciones periódicas y que si son desconformes se les manda una comunicación, y que de momento no ha habido, y que hay que entender que desde el punto de vista de la Junta de Castilla y León las cosas están bien, y que hay que entender que es un poder económico, y que él de momento no ha visto nada que sea punible. Pregunta Don David, si hay alguna manera de presionar para conseguir los datos económicos, respondiendo el señor Alcalde que les dará cuenta de las reuniones que se mantengan.

Pregunta Don David, por la situación de la empresa Aralia, que gestiona la residencia Conde de Toreno, ya que hay rumores de que no están al corriente del pago de las tasas municipales de IBI desde hace tiempo, preguntando si se puede confirmar o desmentir si la empresa esta al corriente de pagos del IBI. Responde el señor Alcalde que el problema es que ese edificio no existía a efectos del catastro, y que se regularizo en revisiones de Catastro, llegando la comunicación a la Junta Vecinal de Toreno, que se puso en contacto con la empresa pensando que de aquella se había pagado lo pendiente, pensando que ahora están al día, y que el recibo lo gira Diputación y que la Diputación tiene potestad de embargo si las cosas no se pagan

Interviene Doña Marlen Álvarez Mera, en representación del grupo Podemos Toreno, para preguntar por el tema del agua, que ya ha sido preguntado en tres o cuatro plenos anteriores, habiéndose dicho que se estaba trabajado con una empresa que buscara la solución, queriendo pregunta ahora si se había hecho algo al respecto, y si había alguna partida presupuestaria para esto, y para que se deje de parchear el tema del agua. Interviene Don Severo Lama Castro, en representación del grupo del partido Socialista para decir que no se ha podido presupuestar todavía definitivamente ya que los técnicos están buscando la solución definitiva y ver si se puede hacer técnicamente para lo cual los técnicos están haciendo mediciones, por lo que no se conoce todavía el importe final. Pregunta Doña Marlem si esto se esta haciendo ahora, por que ya se ha dicho anteriormente que se estaba mirando.

Interviene el señor Alcalde, para preguntar a Don José Rodríguez Ferreira, en representación del grupo de Izquierda Unida, si quiere hacer alguna pregunta, contestando que quería preguntar por el agua y por la





residencia, y diciendo que ya está todo prácticamente contestado.

Interviene el señor Alcalde en respuesta a la pregunta de Doña Marlem, diciendo que quieren hacer las cosas bien, y diciendo que se hacen análisis periódicos del agua, y que si ella cree que el agua no es potable, tiene que denunciarlo a sanidad y que le parece muy bien que empapelen a quien sea. Continua el señor Alcalde diciendo que el análisis del agua esta totalmente correcto y que los análisis los puede consultar el que quiera, físicamente en el Ayuntamiento, o telemáticamente en el organismo correspondiente, contestando Doña Marlem que también ha visto en la pagina de sanidad que hay problemas de abastecimiento, contestando el señor Alcalde, que ella a lo mejor no conoce esa situación, pero que en legislaturas anteriores el verano era un calvario en el pueblo, y que lo han mantenido bastante bien en los cuatro últimos años y este año también. Además, existe el problema de que muchos vecinos han comprado piscinas y riegan la huerta habiéndose gastado un millón de litros en un fin de semana, y salvo algún corte puntual por alguna avería no ha habido cortes de agua por falta de agua. Responde Doña Marlem que el agua esta muy turbia, contestando el señor Alcalde que esta turbia en invierno cuando llueve mucho pero que no cree que ahora pase. Se han hecho algunas intervenciones como poner un grifo en el final de un ramal para que sirva de aliviadero y no se acumule porquería. No tiene que ver la potabilidad con la turbidez, y que turbidez no cree ahora que haya.

Pregunta Doña Marlem, si se va a presupuestar una obra de reparación total del sistema, respondiendo el señor Alcalde que sí, y que va a tener la posibilidad de participar votando la solución a favor, en contra o absteniéndose, respondiendo Doña Marlem que por supuesto a favor, respondiendo el señor Alcalde que todavía no tienen ni el presupuesto ni presupuestos aprobados, respondiendo Doña Marlem que en el tema de votar, ellos siempre que tengan que votar algo beneficioso para el pueblo siempre van a votar que sí, respondiendo el señor Alcalde que ellos también, y que si tiene muchas dudas, que tiene los análisis a su disposición, y que solo hubo una vez un problema después de tres meses sin parar de llover en el mes de Diciembre, donde el agua era potable pero venia con mucha turbidez, y que eso no quita que el agua sea potable.

Interviene Doña Marlem, por la moción votada y aprobada en el último pleno, en la que se solicitaba la gratuidad de las piscinas, y como fue aprobada tenia entendido que los acuerdos de pleno eran vinculantes y directamente ejecutivos, y que le consta que no se ha hecho nada. Responde el señor Alcalde que tomaran en cuenta eses acuerdo y desde el punto de vista legal se verá lo que se puede hacer, y que ha esto no le puede contestar directamente y que le contestara en el próximo pleno.

Interviene Don David Valenciano Prieto, en representación del grupo Podemos Toreno, para decir que en el ultimo pleno ordinario del 27 de





diciembre del año pasado, realizaron dos o tres cuestiones que también les dijo el señor Alcalde que contestaria en el siguiente pleno que en realidad es hoy, y no han tenido contestación, pregunta el señor Alcalde a que preguntas se refiere, respondiendo Don David que ahora no recuerda exactamente las preguntas, una era que haber cual era el papel o el beneficio que había tenido Toreno por la participación del Alcalde en Cobo Calleja, y otras cuestiones que no han tenido respuesta por lo que espera que en el próximo pleno cumpla la obligación de rendir cuentas, respondiendo el señor Alcalde que ahora mismo se las contesta, respondiendo Don David que no hace falta, respondiendo el señor Alcalde que ahora mismo pero que hasta la fecha no había habido un pleno ordinario como se había dicho, y que si quiere le contesta ahora mismo, respondiendo Don David que no le conteste que da igual y que le va a hacer una última pregunta, respondiendo el señor Alcalde que antes ya había dicho que era la última, respondiendo Don David que es su obligación asistir al pleno y preguntar y la del señor Alcalde responder, respondiendo el señor Alcalde que le va a iba a responder a las preguntas y no quiere que se las conteste, y que le esta achacando que le hizo preguntas en el pleno ordinario de Diciembre y no se las ha contestado y diciendo que se las responde ahora le dice que no, respondiendo Don David que conteste.

Continua el señor Alcalde para decir que, si no le importa a Don David, le va a responder al señor Arroyo todas las preguntas que le había realizado por que le ha dejado un poco colgado, y que va a acabar las preguntas y dar turno a los que faltan antes de responder a las preguntas formuladas en el anterior pleno.

Continua el señor Alcalde para responder a la pregunta de Don Prudencio sobre las condiciones de accesibilidad de la biblioteca, diciendo que ese tema lo llevaban en su programa y que gracias por recordárselo. Dice que tienen varios presupuestos, y que el importe se acerca a los cuarenta mil euros, y que tendrá la oportunidad también, como le dijo antes a Doña Marlem, de votar en los presupuestos para instalar un ascensor y eliminar una barrera en la Casa de la Cultura.

Interviene Don Roberto Prieto Fernández, en representación del grupo del Partido Popular, para decir que respecto a esa pregunta en su momento querían plantear que la planta baja esta sin uso y que se podrían habilitar espacios, responde el señor Alcalde que en la planta baja hay un salón en el que alguno de los concejales que están aquí se han reunido, por lo que tiene uso, responde Don Roberto que se le podría dar mejor uso, y que poniendo la biblioteca en la parte baja todo el mundo podría entrar, respondiendo el señor Alcalde que también hay dos o tres escalones pero que se podrían eliminar y que le ha dado una buena idea, preguntando a Don Roberto a que destinaría la segunda y tercera planta, y diciendo que lo que tienen es que dotarla de un medio que es un ascensor y que ya





tienen presupuesto y ya se sabe por dónde tiene que ir, para darle utilidad a todo.

Interviene Doña Noemi López Fernández, en representación del grupo del Partido Socialista, para decir que la planta baja no esta libre, ya que la parte derecha esta llena de cosas de la biblioteca, y que allí esta el archivo y los libros pendientes de catalogar, la parte izquierda esta libre y es donde se va a hacer el baño adaptado, y el ascensor tendría que ir exterior por que no hay sitio dentro.

Interviene Don Roberto para decir que él lo que estaba diciendo era trasladar lo que hay abajo para arriba, responde Doña Noemi que la biblioteca no puede estar dividida en dos, y que arriba esta todo en uno.

Interviene Don Prudencio para decir que piensa que la segunda planta seguiría inutilizada y que la verdad que tenga él que recordarle al señor Alcalde lo que llevaba en su programa no debería ser así, y que debería de ser una prioridad, responde el señor Alcalde que prioridad es, y que tiene presupuesto hecho, y que no lo que no hay son presupuestos del Ayuntamiento, preguntando Don Prudencio el porqué de que no haya presupuestos hechos, pregunta que ya ha hecho más de una vez, y cual es el motivo de que estén prorrogados, respondiendo el señor Alcalde que ninguno, y que lo tienen por que preocupar eso, respondiendo Don Prudencio que si dice que no se ha hecho por que no hay presupuestos de l Ayuntamiento si le tiene por que preocupar, respondiendo el señor Alcalde que también es posible hacer una modificación de crédito si no se supera la regla de gasto y votarlo.

Pregunta Don Prudencio si no ha habido algún tipo de subvención para poder hacerlo, respondiendo el señor Alcalde que el importe es muy elevado y que habría que comprometer recursos propios, respondiendo Don Prudencio que piensa que se podría haber reservado alguna parte de alguna subvención para hacerlo, respondiendo el señor Alcalde que en otros momentos las ideas eran otras, y que no se preocupen que el acondicionamiento de la Casa de la Cultura lo van a reflejar en los presupuestos y si lo votan a favor se va ha hacer cueste lo que cueste, respondiendo Don Prudencio que él lo que quiere es que se haga cuanto antes, respondiendo el señor Alcalde que en los presupuestos de 2021 se reflejará esa obra.

Continua el señor Alcalde para responder a la pregunta de Don Prudencio acerca del matadero, para decir que también iba en su programa electoral, y que están en reuniones constantes por el tema de la transición justa, y uno de los elementos que hay en la transición justa es el matadero de Toreno, esta planteado el tema de la ampliación pero no es fácil encontrar terrenos para ubicar el matadero y en el espacio físico que hay actualmente no se puede, pero están ahí a ver si pueden conseguirlo, y





que puede decir que uno de los puntos que se envió a Madrid a transición justa era esto. Responde Don Prudencio que está de acuerdo que donde esta no se puede ampliar y que hay que sacarlo de ahí, pero que piensa que en todo el municipio de Toreno tiene que haber un sitio donde poder ubicarlo. Responde el señor Alcalde que no es fácil encontrar el sitio ya que hay que buscar un sitio con buena accesibilidad, un sitio en el que las aguas residuales vayan a una depuradora, y un sitio donde las condiciones del terreno lo permitan, y que ha hecho gestiones para encontrar unas parcelas que cumplan, y lo que hace falta es que desde Madrid nos venga el dinero y se hará seguro, y que la segmentación de fincas en Toreno es muy grande y encontrar una parcela de siete mil metros casi imposible. El matadero entra con un conjunto de cosas que se esta haciendo entre cuatro municipios de la cuenca Fabero – Sil, que son Berlanga del Bierzo, Fabero, Vega de Espinareda y Toreno y se van a apoyar proyectos en conjunto, como en Toreno la ubicación de una oficina receptora de turismo, junto con alguna otra cosa más que esta prevista, como reconducir el edificio del teatro, y que se ha estado trabajando mucho en estas cosas.

Continua el señor Alcalde con la pregunta de Don Prudencio sobre su posición respecto a la carretera de Santa Marina a Congosto, diciendo que ha tenido ya alguna reunión con el Alcalde de Congosto con este tema, y que el problema de esa carretera es que es de Confederación, y la solución es que los dirigentes actuales de la Diputación la cojan, la gestionen y la arreglen. Interviene Don David Valenciano Prieto, en representación del grupo Podemos Toreno, para decir que se haga, y que no puede haber consenso en los plenos de Toreno y de Congosto para conseguirlo, responde el señor Alcalde que el Partido Popular estuvo veintidós años en la Diputación y esa carretera no lo querían por que se llevaba mucho dinero, y el problema que tiene esa carretera es que incluso Confederación la cerró, y de aquella se hizo alguna manifestación, alguna reuniones con el Alcalde de Congosto y alguna rueda de prensa y se intentó, pero se cocho con un muro que dice que no quieren hacerse cargo de la gestión de esa carretera, Interviene Don Prudencio para decir que aunque el Partido Popular no quisiera esa carretera durante veinte años, si ahora el señor Alcalde conoce a Eduardo Morán pude hablar con él para que se hagan cargo, respondiendo el señor Alcalde que lo quepa duda que lo va a hacer, diciendo que ha tenido ya contactos iniciales con el diputado de fomento, para este tema y alguno más como algún acondicionamiento de viales en el municipio.

Cede la palabra el señor Alcalde para la formulación de preguntas a Don Ángel Oscar Macia Torres, que en representación del grupo Coalición por el Bierzo, interviene para decir que su preocupación más puntual era por la residencia "Las Candelas", y que cree que con las preguntas que han hecho David y Prudencio han quedado contestadas y que tiene la misma preocupación que todos por el agua potable.





Interviene Don David Valenciano Prieto, en representación del grupo Podemos Toreno para realizar la pregunta de si la contratación de familiares directos de miembros de esta Corporación representa para el señor Alcalde algún tipo de conflicto de intereses o si lo considera un funcionamiento normal y éticamente correcto, responde el señor Alcalde diciendo que va a poner un caso personal, diciendo que I tiene un hijo, que aparte de otros títulos, tiene el titulo de socorrista y monitor de salvamento, y trabajo como socorrista para el Ayuntamiento antes de que fuera Alcalde, y cuando empezó como Alcalde le dijo que aunque aprobara el examen y fuera el mejor candidato que buscara otras posibilidades, y su hijo no ha vuelto a trabajar para el Ayuntamiento, y aunque él lo ha hecho así, piensa que porque no si una persona pasa un proceso de selección no puede trabajar con independencia de ser un familiar. Continua para decir que él no ve ni las listas de las personas que se presentan, ni las calificaciones, y que si una persona es el mejor en un proceso de selección es independiente que sea familiar de un miembro de la Corporación, continua para preguntarle a Don David por quien se lo esta diciendo, respondiendo Don David que por nadie, y que la pregunta es clara y es que si para él representa un conflicto de intereses, continua el señor Alcalde para decir que invita a todo el mundo a que este en los tribunales de selección, que ellos no quieren participar y que lo han dicho veinte veces, el partido Socialista de esta Corporación no quiere participar en ningún tribunal, y si quieren participar el resto hacerlo, ellos no lo quieren hacer por que se evitan muchos problemas, y quiere hacerle un comentario a Don David, que habla del estudio de viabilidad para la municipalización de la residencia, diciendo que cuando una entidad de esas depende este sillón es muy peligroso, responde Don David que depende como se haga, que hay ejemplos de remunicipalización de servicios en el tema del agua, como por ejemplo en Valladolid, que se ha recuperado el servicio y el servicio que se da es mejor en beneficio del ciudadano y sigue teniendo viabilidad económica, responde el señor Alcalde que si eso se municipaliza la elección del personal y de la dirección va a depender mucho de la Corporación y que esos problemas ya han pasado anteriormente.

Continua el señor Alcalde para responder a preguntas del grupo Podemos Toreno en el pleno ordinario anterior, respondiendo sobre la pregunta acerca de un expediente de una casa que se inundó por motivos de unas obras en la calle Cuesta de la Torre. Ante situaciones como esta, el Ayuntamiento tiene una póliza de responsabilidad civil, y que se encuentran con la situación de que la propietaria de la vivienda, les pasan un presupuesto de la empresa Ismael Macias de reparación de la vivienda de 39.662,05 euros, y como eso a la compañía le parece una barbaridad, envía un tasador que valora los daños en 830,27 euros, preguntándose como se pueden conciliar esos dos presupuestos. Continua para decir que ellos tuvieron un caso aquí, de una caída en un vial de una señora que la compañía de seguros no atendió, reclamó y el Ayuntamiento tuvo que





pagar indemnización por sentencia judicial, por eso que la señora de la vivienda no sabe que esta dispuesta hacer, pero que la diferencia entre las dos cantidades en muy grande, y que la responsabilidad no es suya.

Continua el señor Alcalde para responder a una pregunta sobre la compra de una vivienda en la avenida de Asturias, diciendo que costo unos 14.000 euros y que como el Plan de Ordenación Urbana tiene previsto que esa calle fuera ampliable, incluso tirando un patio que tiene la vivienda colindante, la idea es empalmar el aparcamiento que hay más abajo para que las personas que vayan al cajero y al Coviran puedan aparcar allí. Se pretende tirar el edifico adquirido y hacer allí un aparcamiento de tiempo limitado, y además colocar en esa esquina los contenedores que están donde el Banco Herrero para que queden de una forma adecuada

Continua el señor Alcalde para responder a una pregunta sobre un pago realizado a Don Antonio Trigo, diciendo que fue un pago por una cata arqueológica en Libran, realizada con una subvención del Instituto Leones de Cultura.

Continua el señor Alcalde para responder a una pregunta sobre un gasto por la participación en un evento en Fuenlabrada, por el cincuenta aniversario de la construcción del polígono Cobo Calleja, diciendo que se recibió invitación como al resto de municipios leoneses, interviene Don David para decir que la pregunta era qué beneficio saco el municipio de Toreno, respondiendo que el beneficio es la participación en un acto protocolario, responde Don David que él vio una entrevista que le hicieron al señor Alcalde en la televisión de Fuenlabrada, y que perdió la oportunidad que tuvo de hablar de Toreno por que hablo de Ponferrada, y que perdió la oportunidad de oro de hablar del municipio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ESTATUTOS GERSUL

98

Estimado Sr. Presidente/Sr. Alcalde:

Adjunto me es grato acompañarle certificación literal del acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (GERSUL), en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, relativo a la modificación del vigente Estatuto del Consorcio; acuerdo adoptado por unanimidad de los asistentes a la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de su parte dispositiva, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 g) de vigente Estatuto, se ha acordado establecer una ampliación del plazo inicialmente concedido, que finalizará el día 17 de septiembre de 2020, para que las entidades locales que integran el Consorcio puedan examinar el texto propuesto y formular el acuerdo que proceda.

Adjunto a la presente se remite asimismo certificado del acuerdo de la Asamblea de fecha 30 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la modificación referida.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, le saluda atentamente.

En León, a 17 de julio de 2020

EL PRESIDENTE, (Decreto 4.494/2019, de 9 de agosto BOP núm. 159/2019, de 22 de agosto)

Fdo.: Santiago Dorado Cañón.



Avda. Real, 1 • Parque Científico de La Granja • Tel. 987 260 114 • 24006 León • C.f.F. P-74901



CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, EN EL EJERCICIO DE LA COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL CONFERIDA POR RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN DE 16 Y 31 DE ENERO DE 2018.

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión que celebró la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, el día 17 de julio de 2020, aparece, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO 6.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSORCIO, POR LAS ENTIDADES CONSORCIADAS

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León (GERSUL), aprobó inicialmente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, por unanimidad de todos los asistentes, la modificación del vigente estatuto del consorcio.

Dicho expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de exposición en el BOP núm. 19 de fecha 29 de enero de 2020, plazo que finalizó el día 12 de marzo sin que se haya presentado alegación alguna.

Asimismo, en cumplimiento de los dispuesto en el apartado tercero del acuerdo referido, se remitió certificación literal del mismo a la Diputación de León, a los ayuntamientos de León, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo y San Justo de la Vega, al Consejo Comarcal del Bierzo y a las mancomunidades y representantes de los municipios no mancomunados, al objeto de que, por sus respectivos órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 g) del vigente estatuto, se aprobase la modificación propuesta.

La fecha límite fijada para la remisión de estos acuerdos por las entidades miembros del consorcio fue el 30 de abril de 2020.

Esta fecha, que constituye un término dentro del plazo conferido al efecto, quedó afectada por lo establecido en el apartado1 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del cual se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre ellas GERSUL.

Ante esta situación imprevista, de carácter extraordinario, grave y excepcional, por tratarse de una crisis sanitaria sin precedentes, lo que ha motivado que a día de hoy la gran mayoría de los entes consorciados no hayan remitido los acuerdos de aprobación refrendando la modificación referida, se considera pertinente, en el ejercicio de la facultad que la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas otorga a la Asamblea General de conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos de



conformidad con su artículo 32.1, ampliar el plazo previsto al efecto en el acuerdo de 30 de diciembre de 2019, a fin de que dichas entidades puedan dar cumplimiento expreso a este trámite de aprobación y comunicación al consorcio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en concordancia con las conclusiones del informe emitido el 13 de los corrientes por la Secretaria General de la Diputación Provincia de León, comisionada circunstancialmente en GERSUL, la Asamblea General, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Ampliar el plazo conferido por el acuerdo de la Asamblea General del consorcio de fecha 30 de diciembre de 2019 a los efectos de remisión al ente consorcial de los acuerdos de aprobación refrendando la modificación de su estatuto rector, por las entidades consorciadas, por DOS MESES, plazo que finaliza el 17 de \$eptiembre de 2020.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León, a 17 de julio de 2020.





CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, EN EL EJERCICIO DE LA COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL CONFERIDA POR RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN DE 16 Y 31 DE ENERO DE 2018,

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión que celebró la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, aparece, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSORCIO GERSUL.- La Asamblea General conoce la propuesta de la Presidencia, de 23 de diciembre de 2019, relativa a la modificación del Estatuto del Consorcio para su adaptación a la normativa vigente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión celebrada en el día de la fecha, y que, transcrita en su parte dispositiva, dice:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del vigente Estatuto del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (GERSUL), aprobado por la Diputación de León en sesión plenaria de 24 de septiembre de 1997

y publicado en el BOP de León de 8 de octubre.

2.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación de León; a los ayuntamientos de León, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo y San Justo de la Vega; al Consejo Comarcal del Bierzo y Mancomunidades y Municipios con representación en la Asamblea General de GERSUL, al objeto de que sus respectivos órganos competentes presten su aprobación a la modificación estatutaria propuesta, de conformidad con lo establecido el art. 14. g) del vigente Estatuto, estableciendo un plazo al efecto, que finalizará el día 31 de marzo de 2020.

3.- Someter a información pública el presente acuerdo, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de León, a efectos de reclamaciones y sugerencias.





4.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de audiencia a los miembros consorciados o de la información pública, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Igualmente se conoce el informe emitido por la Secretaria General de la Diputación de León, comisionada para realizar funciones de fe pública en GERSUL, de fecha 23 de diciembre de 2019.

Por su parte, el Interventor General del Ayuntamiento de León y de GERSUL, da cuenta de su informe, firmado el día 30 de diciembre de 2019, mediante lectura de la parte sustancial del mismo.

Interviene el Presidente para manifestar que el modelo de gestión planteado por el Interventor en su informe es un modelo diferente al que contempla el Estatuto cuya modificación viene siendo objeto de análisis, y ello, en razón a que la fórmula sugerida por el Interventor supone pasar de consorcio a convenio interadministrativo a fin de arbitrar los aspectos fundamentales que permitan la prestación del servicio en función de la población de los distintos ayuntamientos, lo cual se le advierte como una propuesta no menor, que no estamos en el momento de abordar, dado que nos vemos "atropellados por los plazos y por los tiempos". Expone también que, por razones de tiempo y de trabajo, el informe del Interventor, que no es más que un análisis de eficiencia económica, no se ha podido presentar con la suficiente antelación. Esgrime igualmente que, una vez solventados algunos problemas de entidad por GERSUL, quizás haya que ir a la fórmula avizorada por el Interventor.

Por otra parte, como ha dictaminado la Junta de Gobierno y Administración, el Presidente plantea la conveniencia de que buena parte de las observaciones realizadas por la Secretaria informante al proyecto de modificación estatutaria resultan atendibles y deben ser trasladadas al texto del Estatuto cuya modificación se pretende, las cuales son expuestas mediante lectura efectuada por la informante a instancia de la Presidencia, comportando, en esencia:

- la eliminación del párrafo segundo del artículo 31 relativo a la clasificación de personal.
- la introducción en el artículo 38.1.1 de un párrafo a efectos de completar la totalidad de los requisitos legales para ejercer el derecho de separación por impago de aportaciones.





- la incorporación de un nuevo párrafo en el artículo 38, al objeto de evitar que la separación de uno o más miembros del Consorcio implique la disolución automática del ente consorcial.
- la adición de una Disposición Final Tercera, para arbitrar la inscripción de GERSUL en el Inventario de las Entidades del sector público Estatal, Autonómico y Local.
- la elaboración por parte del Interventor de un párrafo que acoja, en su caso, la propuesta de la Secretaria relativa al cálculo del pago de la cuota en el supuesto de liquidación del Consorcio y para el caso de que la misma resulte negativa.

Todo ello, le lleva a plantear y a solicitar a los miembros de la Asamblea General:

- La aprobación de la modificación del Estatuto, en los términos dictaminados por la Junta de Gobierno y Administración.
- A ampliar el plazo hasta el 30 de abril de 2020, para que las entidades participantes en GERSUL adopten los acuerdos aprobatorios.
- A solicitar informe al Consejo Consultivo para que se pronuncie sobre si las discrepancias formuladas por el Interventor comprometen la legalidad de la propuesta de modificación del Estatuto.

Abierto el turno de intervenciones, Da Esther Díaz Alonso, representante de la Mancomunidad Esla-Bernesga, pregunta qué papel tendrían las mancomunidades en el modelo bosquejado por el Interventor.

Responde el Presidente informando que en ese modelo carecerían de papel decisorio alguno.

D. Olegario Ramón Fernández, Alcalde de Ponferrada, interviene para recordar que la normativa sobre procedimiento administrativo recoge que los informes deben ser aportados en plazo, e integrarse en el expediente, para que los representantes de los órganos que han de decidir, en base muchas veces a los mismos, dispongan de tiempo para estudiarlos y contrastarlos con el criterio autorizado de sus técnicos, como es su caso, máxime tratándose de un informe tan importante para el futuro de GERSUL como el emitido por el Interventor que se acaba de conocer.

Concluye su intervención reiterando que estima pertinente consultar el informe del Interventor con sus técnicos y manifestándose partidario de que, ante la situación, se solicite un informe al Consejo Consultivo.





D. Gerardo Álvarez Courel, Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, interviene para criticar la forma y el momento en que se ha conocido el informe del Interventor y dice que los informes no pueden venir a última hora y de la manera que vienen, puesto que los que representamos en este órgano a las administraciones no tenemos por qué ser expertos en materia-económico-financiera. Tenemos que dar un paso importante sobre el Estatuto y llevamos demasiado tiempo mareando la perdiz. Propugna que se apoye la aprobación inicial de la modificación estatutaria, y que se pida un informe al Consejo Consultivo para ver si este puede aportar algo en positivo sobre la misma, puesto que, en definitiva, de lo que se trata es de dar un servicio adecuado a la ciudadanía.

El Sr. Presidente cierra el turno de deliberaciones y concluye diciendo que el Interventor dedica el tiempo que puede a GERSUL y que a veces la situación de necesidad y urgencia obligan a hacer las cosas lo más rápido posible y se dan situaciones como la que vivimos con el referenciado informe.

Deliberado el asunto, y a la vista de que el informe del Interventor, tras argumentar insostenibilidad financiera Consorcio, concluye propugnando "la necesidad de proceder a la extinción del consorcio GERSUL, y su sustitución por un convenio interadministrativo entre la Diputación de León y los tres municipios de más de 20.000 habitantes (León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo), para la prestación coordinada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, subrogándose estas cuatro entidades en los derechos y obligaciones que actualmente corresponden al Consorcio GERSUL", el Presidente somete a votación la propuesta de modificación del Estatuto con la inclusión de las puntualizaciones formuladas por la Secretaria en su informe, excepción hecha de la recogida en la consideración decimoquinta del mismo, sin perjuicio de elevar una consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León, a los efectos de que este se pronuncie sobre los puntos en los que el Interventor formula discrepancia respecto al texto estatutario objeto de modificación informado por la Secretaria, y la Asamblea General, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación estatutaria propuesta por el Presidente, quedando el Estatuto modificado redactado como sigue:

"ESTATUTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.





CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Constitución del Consorcio y adscripción.

- 1.- Al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); y en el artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega -en cuyo término se ubica la planta de tratamiento-, las Mancomunidades de la Provincia de León que tengan a su cargo la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y los Ayuntamientos que presten directamente dicha recogida. Se relacionan y detallan las Entidades consorciadas en un Anexo.
- 2.- El Consorcio estará adscrito a la Excma. Diputación Provincial de León, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 120.2 a) de la Ley 40/2015, al disponer de la mayoría de los votos en sus órganos de gobierno.
- 3.- Podrán incorporarse al Consorcio, previo acuerdo de la Asamblea General, otras Entidades Locales que lo soliciten, así como otras Entidades Públicas, siempre que su incorporación permita el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad de derecho público que se constituye recibirá el nombre de CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN (GERSUL).

Artículo 3. Voluntariedad y personalidad jurídica.

El Consorcio se establece con carácter voluntario y asociativo, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia y diferenciada de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en el presente Estatuto.

Artículo 4. Sede.

Los órganos de Gobierno, dirección técnica y administración del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, dependencias provinciales o, en su defecto, cualquier otro local destinado a tal efecto y que determine a tal fin la Asamblea General.

Artículo 5. Objeto y fines del Consorcio.

- 1.- Constituye el objeto y fin principal del Consorcio la gestión integral del tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León, y la recogida separada con arreglo a la modalidad que se determine mediante convenio.
 - Otros objetos y fines del Consorcio.
- a) Planificación y explotación integral de los R.S.U. de la provincia de León.





- b) Redacción de proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de clasificación R.S.U. Provinciales.
- c) Redacción de proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Tratamiento.
- d) Planificación, contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.
- e) Con independencia del objeto indicado, el Consorcio realizará cualquier servicio relacionado con el Medio Ambiente y con los vertidos urbanos o de cualquier otro tipo y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de los residuos sólidos hasta las Estaciones de Transferencia o Plantas de Tratamiento, bien sea provincial o cualquier otra ubicada en el territorio nacional, mediante el pago del precio que proceda. A este efecto, el Consorcio podrá asumir las Plantas de Transferencia u otras instalaciones válidas de los entes consorciados.
- f) También podrá prestar el tratamiento de residuos sólidos que estén dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde mediante el abono de la tarifa correspondiente.
- 3.- El Consorcio actuará bajo los principios de calidad, transparencia, participación y respeto al medio ambiente.
- 4.- Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades que constituyen su objeto, podrá el Consorcio celebrar convenios con administraciones públicas y entidades privadas, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar acciones previstas en las leyes y celebrar los demás actos y negocios jurídicos tendentes a la consecución de su objeto, así como utilizar para la gestión de los servicios de su competencia cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Artículo 6. Ámbito de aplicación y coordinación.

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de León.

Además de la prestación de servicios de las Entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos, el Consorcio podrá asumir la prestación de servicios en materia de recogida y tratamiento de residuos de envases, incluido el vidrio y papel-cartón, enseres o voluminosos, aparatos eléctricos y electrónicos, ropa usada, pilas, aceites domésticos, limpieza de fosas sépticas y redes de aguas residuales, trituradora de podas y restos vegetales, escombros y residuos procedentes de la construcción de obras menores, para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior.

Asimismo, procurará mantener la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos, públicos o privados, que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

Artículo 7. Regulación de los servicios y régimen jurídico.

1.- El Consorcio regulará, si asi lo requiriera el adecuado funcionamiento, el régimen interno y organizativo de sus propios servicios y de los derechos y deberes de sus miembros y Entidades Locales-a los que preste algún servicio.





- 2.- El Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y su Estatuto.
- 3.- En lo no previsto en dicha Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en este Estatuto sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y, en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4.- Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.
- 5.- El Consorcio estará sujeto a las normas patrimoniales, régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Entidad a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 6.- Las cuentas anuales serán objeto de una auditoría, que será responsabilidad del órgano de control de la Entidad a la que se haya adscrito el Consorcio.
- 7.- El Consorcio formará parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración de adscripción.
- 8.- El Consorcio tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

CAPÍTULO II Régimen Orgánico.

Artículo 8. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno y Administración.
- c) El Presidente y los Vicepresidentes.

Artículo 9. Presidente y Vicepresidentes.

- 1.- El Presidente será el de la Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.
- 2.- La Vicepresidencia primera recaerá en el Alcalde de León o concejal en quien delegue.
- 3.- La Vicepresidencia segunda recaerá en el Alcalde de Ponferrada o concejal en quien delegue.
- 4.- La Vicepresidencia tercera recaerá en el Alcalde de San Andrés del Rabanedo o concejal en quien delegue.





5.- La Vicepresidencia cuarta recaerá en el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo o consejero en quien delegue.

Los Vicepresidentes sustituyen por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.

Artículo 10. Composición de la Asamblea General.

- 1.- La Asamblea General estará constituida por:
- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los cuatro Vicepresidentes.
- c) Un miembro de cada una de las Mancomunidades consorciadas.
- d) Tres representantes de los Municipios no mancomunados, elegidos por y de entre sus respectivos representantes de la siguiente forma:
- Un representante de los Ayuntamientos de la Comarca de El Bierzo no mancomunados, excluido el de Ponferrada.
- Dos representantes del resto de los Ayuntamientos no mancomunados, excluidos los de la Comarca de El Bierzo.
- A estos efectos, los alcaldes representarán a sus respectivos Municipios y estos, a su vez, convocados por la Diputación Provincial, elegirán, de entre ellos, a sus representantes en el Consorcio, así como a sus correspondientes suplentes.
- e) Los Alcaldes de los Ayuntamientos, o concejales en quienes deleguen, de los Municipios en que se ubiquen la/s Planta/s de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
 - 2.- El número de votos a emitir por cada ente consorciado será el que resulte con arreglo a lo previsto en el artículo 26 de este Estatuto.
 - 3.- También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de asesoramiento.
 - 4.- Las funciones de secretaría serán desempañadas por el personal designado de conformidad con el artículo 32 de este Estatuto.

Artículo 11. Composición de la Junta de Gobierno y Administración.

La Junta de Gobierno y Administración estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes del Consorcio.
- b) Ocho miembros, cinco de ellos elegidos por la Asamblea General, dos elegidos por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Capital, y uno elegido por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega.
 - También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente y el Interventor del Consorcio a los efectos de asesoramiento técnico y financiero.
- c) Actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea General.

Artículo 12. Nombramiento y cese de los representantes.

Los miembros de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración serán nombrados por los Órganos representativos de sus distintas Corporaciones y cesarán cuando pierdan la cualidad de miembro de la Entidad respectiva, la cual podrá remover a su representante antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que lo haya designado.





Artículo 13. Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, como órgano asesor de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, estará compuesta por cuatro técnicos cualificados designados, uno por la Consejería de Medio Ambiente, otro por la Diputación Provincial, otro por el Ayuntamiento de León y un cuarto a propuesta del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, a poder ser técnicos funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas. Además, participará en esta Comisión el Gerente del Consorcio.

La coordinación de esta Comisión Técnica será asumida por el Gerente del Consorcio, y de sus reuniones se levantará la oportuna acta.

Artículo 14. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobiemo y administración del Consorcio.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Su constitución y la designación de miembros de la Junta de Gobierno y Administración, conforme lo establecido en el artículo 11.
- b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- c) La aprobación y modificación de su presupuesto para elevario al órgano competente de la entidad local de adscripción, y ser integrado en su Presupuesto General.
- d) La fijación de la cuantía de las aportaciones, ordinarias o extraordinarias, de los entes consorciados o la determinación de los criterios que permitan su fijación.
- e) La aprobación de la Memoria de actividad anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- f) La aprobación de la cuenta anual, remitiéndola a la entidad local de adscripción para ser incluida en su cuenta general.
- g) La aprobación de la RPT o documento de planificación equivalente.
- h) La modificación del Estatuto, conforme al procedimiento regulado en el artículo 40 de este Estatuto.
- i) La fijación de tasas, precios públicos y demás tributos, así como las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y también la aprobación y modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales que fueren procedentes en relación con los servicios y actividades del Consorcio.
- j) La aprobación de las tarifas de precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.
- k) La propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptada mediante acuerdo de la mayoría legal del mismo.
- I) La aprobación del Reglamento de régimen interior del Servicio.
- m) Cualesquiera otras previstas en el presente Estatuto o en las leyes.





Artículo 15. Competencias de la Junta de Gobierno y Administración.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración las siguientes:

- a) Dictaminar el proyecto de Presupuesto del ejercicio y la Cuenta General, actuando en el ejercicio de las funciones que la normativa de régimen local atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.
- b) La organización de los servicios técnicos, administrativos y económicos.
- c) La contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia del Presidente ni de la Asamblea General.
- d) El desarrollo de la gestión económica, así como la adquisición y enajenación de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y no sean competencia del Presidente ni de la Asamblea.
- e) La toma de conocimiento del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y de defensa del Consorcio ejercidas por el Presidente.
- f) Dictaminar el proyecto de Reglamento de régimen interior del Servicio.
- g) La aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios que no sean competencia del Presidente ni de la Asamblea General.
- h) Las atribuciones que le sean delegadas por el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 16. Competencias del Presidente del Consorcio.

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) Ordenar la publicación, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno y Administración.
- d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
- e) Ordenar pagos.
- f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro miembro de la Asamblea General.
- g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Consorcio, en materias de su competencia, incluso aunque las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea, dando cuenta a esta para su ratificación en la primera sesión que celebre.
- h) Ejercer la jefatura superior del personal del Consorcio y nombrar a todo el personal al servicio del mismo.
- i) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.
- j) Solicitar de las administraciones consorciadas la adscripción de efectivos de personal para el cumplimiento de las funciones, fines y actividades a desarrollar por el Consorcio.
- k) La adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a estos en la primera sesión a celebrar.





- I) Las contrataciones y concesiones de toda clase, aprobación de proyectos de obras o servicios, así como la adquisición y enajenación de bienes y derechos, con los límites que la legislación de régimen local y de contratación administrativa establece para los alcaldes y presidentes de diputación.
- m) En general todas aquellas atribuciones que este Estatuto no atribuya a la Junta de Gobierno y Administración o a la Asamblea General.

CAPÍTULO III Régimen Funcional.

Sección 1ª. Sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento.

- 1.- En todo lo no regulado en este capítulo, será de aplicación, supletoriamente, el régimen previsto en la normativa de régimen local para el funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.
- 2.- Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario, y extraordinario y urgente, en primera o segunda convocatoria.

Artículo 18. Sesiones de la Asamblea General.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán, al menos, dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine en su sesión constitutiva, que, convocada por el Presidente de la Diputación, se celebrará dentro de los dos meses, a contar desde la constitución de las Entidades consorciadas, tras la celebración de las elecciones locales.

Se convocará sesión extraordinaria, siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo soliciten los miembros de la Asamblea General cuyos votos sumen un tercio o más del total de votos posibles según el artículo 26.

Para la válida celebración de sesiones, en primera convocatoria se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número total de miembros, que representen, al menos, a un tercio del número total de votos posibles, proporciones que deberán mantenerse durante el desarrollo de la sesión. En segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán-con una antelación mínima de tres días y las extraordinarias con antelación de dos días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia, que deberán justificarse.

Artículo 19. Publicidad y obligatoriedad de asistencia.

Las sesiones de la Asamblea General serán públicas; no obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así lo requiera, se podrá declarar por la Presidencia la deliberación secreta del asunto.





La asistencia a las sesiones es un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Acuerdos que necesitaran cuórum especial de votos.

Será necesario el voto de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Designación de los vocales de la Junta de Gobierno y Administración.
- b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- c) Propuesta de modificación del Estatuto.
- d) Propuesta de disolución del Consorcio.
- e) Fijación de la cuantía de las aportaciones, ordinarias o extraordinarias, de los entes consorciados o determinación de los criterios que permitan su fijación.
- f) Los que, de forma especial, se determinen en este Estatuto o en las leyes que resulten de aplicación.

Artículo 21. Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración.

- 1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Junta de Gobierno y Administración serán las que la misma determine en su sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran o cuando lo soliciten, al menos, un tercio del número legal de miembros.
- 2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con tres días de antelación y las extraordinarias con una antelación de dos días hábiles. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.
- 3.- La Junta de Gobierno y Administración se considerará constituida si asisten en primera convocatoria un tercio del número legal de los miembros que la componen, que nunca podrá ser inferior a tres; no obstante, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª. Disposiciones comunes para la celebración de las sesiones.

Artículo 22. Orden del Día.

La Convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente Orden del Dia comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.





Artículo 23. Documentos a disposición de los miembros del Consorcio.

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- b) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del órgano.
- c) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.
- d) Las sesiones de la Asamblea General son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración.

e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asistan al acto, la intervención del personal que ejerza las funciones de Secretaría, Intervención, o del resto del personal técnico.

Artículo 25. Tratamiento de los asuntos.

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extractada, y, si nadie pidiera la palabra, quedará aprobada por unanimidad.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura a aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra, para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros y personal técnico que asistan a la sesión, podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación, requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.





Artículo 26, Votaciones.

- 1. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito. Por regla general, los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados; según los criterios de reparto siguientes:
- Diputación de León: 160 votos, propios o de representación, que distribuirá 15 a la Comarca del Bierzo (que puede asumir los votos correspondientes a la Mancomunidades o a los Municipios de su ámbito que en ella deleguen), y 5 al Ayuntamiento de San Justo de la Vega.
- El resto de los votos se atribuirán a las Mancomunidades y a los Municipios consorciados, a razón de un voto por cada 1.000 habitantes, en función de la población que resulte de los respectivos Padrones Municipales en el momento de constituir la Asamblea General del Consorcio al principio de cada mandato corporativo, manteniéndose durante la vigencia del mismo. En todo caso, las Mancomunidades o Municipios con población inferior a 1.000 habitantes tendrán derecho a un voto. Se exceptúa la Mancomunidad de León y su Alfoz, cuyos votos serán en función de la población de los Ayuntamientos mancomunados, salvo los de León y San Andrés del Rabanedo, que tienen sus propios votos.
 - 2. Precisarán mayoría absoluta los acuerdos a los que se refiere el artículo 20, entendiéndose mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad de los votos que puedan emitir todos los entes consorciados.
 - 3. La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

Sección 3ª. De las actas e impugnación de los acuerdos.

Artículo 27. Formalidades de las actas.

De cada sesión se levantará un acta, que una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
- e) Relación de asuntos que se hayan examinado con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.





- g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.
- h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

Artículo 28. Aprobación de las actas.

Al principio de cada sesión, el Secretario dará lectura al borrador del acta de la sesión anterior, salvo que, facilitada con la convocatoria fotocopia de la misma, se proceda a su aprobación.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

Artículo 29. Firma de las actas.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio una vez transcritas al libro correspondiente.

Artículo 30. Impugnación de los acuerdos.

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previos los recursos administrativos que en su caso procedan, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y Administración y del Presidente.

CAPÍTULO IV Del Personal.

Artículo 31. Clasificación del personal.

El personal, además del propio del Consorcio existente a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, podrá ser funcionario o laboral, y habrá de proceder exclusivamente de las administraciones consorciadas. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Artículo 32. Ejercicio de las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las expresadas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que presten servicio en





cualquiera de las entidades locales consorciadas, o por otros funcionarios propios de las mismas, que tengan la cualificación específica y propia del régimen jurídico de la Administración de adscripción, designados por el Presidente, dando cuenta a la Junta de Gobierno y Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, será el Interventor de la Administración de adscripción quién dirija y coordine el régimen de presupuestación, contabilidad y control financiero del Consorcio, siendo de su responsabilidad llevar a cabo una auditoría de las cuentas anuales.

Articulo 33. El Gerente.

El cargo de Gerente recaerá en la persona que designe la Junta de Gobierno y Administración, a propuesta del Presidente, y mantendrá con el Consorcio la relación laboral de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, siendo sus retribuciones las que fije la propia Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 34. Funciones del Gerente.

Las funciones del Gerente serán las siguientes:

- a) Proponer la forma de gestión de los servicios.
- b) Impulsar, coordinar e inspeccionar la gestión de los servicios en sus aspectos administrativos, económico-financieros y de planificación, bajo la autoridad del Presidente.
- c) Ostentar la jefatura inmediata y de carácter funcional del personal.
- d) Preparar y elaborar la Memoria anual que deberá presentar a la Asamblea General.
- e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, con voz y sin voto.
- f) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de los servicios que gestiona el Consorcio.
- g) Elaborar el anteproyecto anual del Presupuesto del Consorcio, y su remisión al Interventor para su tramitación y aprobación.
- h) Las demás funciones que los órganos de gobierno y administración del Consorcio le encomienden.

CAPÍTULO V Régimen Económico, Financiero y Presupuestario.

Artículo 35. Régimen jurídico.

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración a la que esté adscrito, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración de adscripción. El Consorcio formará parte de los presupuestos de la misma y se incluirá en su Cuenta General.





Artículo 36. Ingresos del Consorcio.

Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como los derivados de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que procedan.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que pueda realizar la Diputación Provincial o la Junta de Castilla y León o cualquier otra Entidad pública o privada, ya sean en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportación.
- f) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las Entidades consorciadas en la cuantía que se fije.
- g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos conforme a derecho.

Artículo 37. Ordenación de gastos.

Los gastos se autorizarán en la forma y con los limites que a continuación se indica, sin perjuicio de las competencias previstas en materia de contratación.

- a) Hasta el 5% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
- b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Junta de Gobierno y Administración.
- c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea del Consorcio.

Artículo 38. Separación, liquidación y extinción del Consorcio.

- Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación.
- 1.1. Separación por impago de aportaciones. Podrá ser causa de separación del Consorcio el impago total o parcial de las aportaciones acordadas por la Asamblea General, durante un periodo superior a un año desde su adopción. La separación requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta del número de votos de sus miembros. La separación producirá los efectos de la exigencia por parte del Consorcio de las cantidades impagadas incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la iniciativa de ejercer el derecho de separación por esta causa dimanase de la entidad consorciada incumplidora, esta notificará a la Asamblea General su voluntad de separación.

1.2. Separación voluntaria. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previo cumplimiento de los requisitos, procedimiento y con los efectos que se señalan a continuación. Para ejercitar el derecho de separación es





necesario que la entidad consorciada se encuentre al corriente de pago de las cantidades devengadas y liquidadas en concepto de cualquier tipo de aportación.

El derecho de separación voluntaria habrá de ejercitarse mediante escrito acompañado de acuerdo del órgano competente de la entidad, notificado a la Asamblea General del Consorcio, haciendo constar el motivo de la separación.

La separación voluntaria no genera derechos u obligaciones económicas a favor de ninguna de las partes, a excepción de la obligación de satisfacer las cantidades ya devengadas en concepto de aportaciones, incluidas las de carácter extraordinario que se hubieran acordado, tales como derramas, etc.

- 2. El Consorcio continuará ejerciendo las funciones que le son propias, previo acuerdo adoptado al efecto por la Asamblea General, con independencia de que opten por separarse del mismo una, o incluso más, Entidades consorciadas, siempre que concurran respecto de las entidades que permanezcan los requisitos previstos en el artículo 126.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juridico del Sector Público.
 - 3. Liquidación del Consorcio.

La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción.

- El acuerdo de extinción del Consorcio deberá ser adoptada por la Asamblea General, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:
- a) En el acuerdo se nombrará un liquidador, que será el Interventor de la Entidad a la que esté adscrito el Consorcio.
- b) El liquidador calculará la cuota de liquidación, teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año.
- c) El acuerdo que se adopte deberá prever la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en el supuesto en que esta resulte positiva.
- d) La Asamblea General, por mayoría absoluta del número de votos de sus miembros, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos a una entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.
 - 4. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 125 a 137 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 39. Modificación del Estatuto.

Para la modificación del presente Estatuto se deberá seguir el procedimiento que se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Aprobación inicial por la Asamblea General del Consorcio, de conformidad con lo señalado en el presente Estatuto.
- b) Información pública y audiencia a los interesados, teniendo dicho carácter todas y cada una de las Entidades consorciadas, por el plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Asamblea General del Consorcio.





d) En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Conforme a la disposición adicional decimotercera de la LRSAL, el personal al servicio de GERSUL, que viniera prestando servicios antes de la entrada en vigor de dicha Ley -31 de diciembre de 2013-, seguirá prestando los mismos servicios en dicho ente.

Si la adaptación de este Estatuto diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Ello sin perjuicio del régimen de adscripción del Consorcio, que se atemperará a lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segunda. Interpretación del Estatuto.

Si sobre alguna de las materias tratadas en este Estatuto se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Asamblea General.

Tercera. Inscripción de GERSUL en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

- 1.- El Consorcio deberá inscribirse en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, el cual se configura, ex artículo 82.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como un registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional independientemente de su naturaleza jurídica.
- 2.- Como quiera que GERSUL aún no ha sido inscrito en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local pese a la exigencia legal, su inscripción se instrumentará con arreglo a las siguientes reglas:
- a) La Asamblea General, a través de la Intervención General del Consorcio, notificará electrónicamente al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a los efectos de la inscripción de GERSUL, el presente Estatuto, una vez estos hayan entrado en vigor en el plazo de treinta días hábiles. A esta notificación se acompañará copia del periódico oficial donde fueron publicados, así como el resto de documentación justificativa que proceda.
- b) La inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local se practicará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de inscripción.





- c) A los efectos de la asignación por parte de la Administración Tributaria del Número de Identificación Fiscal definitivo y de la letra identificativa que corresponda a GERSUL en su condición de entidad consorcial, será necesaria la aportación de la certificación de la inscripción al Inventario.
- 3.- La Asamblea General notificará, asimismo, a través del Interventor del Consorcio, la información necesaria para la inscripción definitiva en el referenciado Inventario de los actos relativos a la transformación, fusión o extinción de GERSUL en el plazo de treinta dias hábiles a contar desde que acaezca el acto inscribible, acompañándose en la citada notificación la documentación justificativa que determina tal circunstancia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A la entrada en vigor del presente Estatuto quedará derogado el vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 8 de octubre de 1997."

ANEXO I

Relación de Entidades consorciadas

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
- AYUNTAMIENTO DE LEÓN
- AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
- CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO
- AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA
- MANCOMUNIDAD ALTO ESLA-CEA
- MANCOMUNIDAD ALTO ÓRBIGO
- MANCOMUNIDAD BIERZO ALTO
- MANCOMUNIDAD BIERZO CENTRAL
- MANCOMUNIDAD BIERZO OESTE
- MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE
- MANCOMUNIDAD CABRERA BAJA
- MANCOMUNIDAD LA CABRERA-VALDERÍA
- MANCOMUNIDAD LA CEPEDA
- MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA BAÑEZA
- MANCOMUNIDAD LAS CUATRO RIBERAS
- MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO.
- MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA
- MANCOMUNIDAD LANCIA-SOBARRIBA
- MANCOMUNIDAD LEÓN Y SU ALFOZ
- MANSURLE
- MANCOMUNIDAD LA MARAGATERÍA





- MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO
- MANCOMUNIDAD OMAÑA-LUNA
- MANCOMUNIDAD DEL ÓRBIGO
- MANCOMUNIDAD DEL PÁRAMO
- MANCOMUNIDAD RIBERA DEL BOEZA
- MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA
- MANCOMUNIDAD SAHAGÚN-VILLADA
- MANCOMUNIDAD SAN EMILIANO-SENA DE LUNA
- MANCOMUNIDAD VALLE DEL BURBIA
- MANCOMUNIDAD LA VEGA DEL TUERTO
- MANCOMUNIDAD ZONA ARQUEOLÓGICA DE LAS MÉDULAS
- MANCOMUNIDAD ZONA DE SAHAGÚN
- REPRESENTANTE ZONA DE LEÓN (Ayto. de Garrafe de Torío)
- REPRESENTANTE ZONA DE LEÓN (Ayto. de La Bañeza)
- REPRESENTANTE ZONA DEL BIERZO (Ayto. de Toreno)

Segundo.- Solicitar consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León a fin de que este se pronuncie sobre los puntos en los cuales el interventor formula discrepancia en su informe respecto al texto estatutario objeto de aprobación inicial, relativos a los artículos 1.2, 5, 26.1, 32, 36 y Anexo del Estatuto, así como sobre la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de GERSUL y su sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación de León; a los ayuntamientos de León, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo y San Justo de la Vega; al Consejo Comarcal del Bierzo y Mancomunidades y Municipios con representación en la Asamblea General de GERSUL, al objeto de que sus respectivos órganos competentes presten su aprobación a la modificación estatutaria propuesta, de conformidad con lo establecido el art. 14. g) del vigente Estatuto, estableciendo un plazo al efecto que finalizará el día 30 de abril de 2020.

Cuarto.- Someter a información pública el presente acuerdo, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de León, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Quinto.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de audiencia a los





miembros consorciados o de la información pública, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León, a veintitrés de enero del año dos mil veinte.





